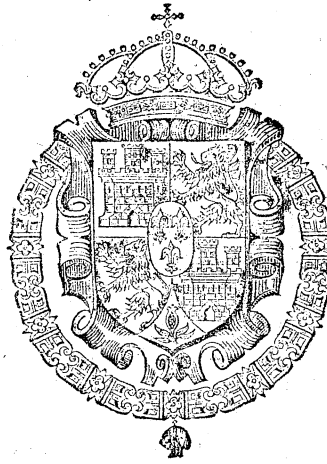


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Ayuntamiento constitucional de Granada, provincia de Lérida.....	130	
El de Pons, en la misma provincia.....	125	
El de Almatrel.....	40	
El de Tuxent.....	49	40
D. Jerónimo García Martínez en union con el Ayuntamiento constitucional de Villagarcía, en la provincia de Cuenca...	81	37
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procuradores, Abogados, Alcaide y alguaciles del partido de Peñaranda de Bracamonte.....	62	
El Registrador de la propiedad de Olmedo.	30	
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador interino, Promotor fiscal sustituto, Escribanos, Abogados, Procuradores, Alguaciles, Juez municipal, suplente, Fiscal suplente, Secretario y Alcaide de la cárcel del partido de Riaza.....	36	
Mr. Victorio G. Rescich, Vicecónsul de S. M. en Leith (Inglaterra).....	123	71
Suma.....	667	48
Importaba la anterior.....	1.635	757
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	1.636	424
ó sean Rvn.....	6.625	699

Madrid 7 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se releva á los Tenientes Generales D. Genaro Quesada y Matheus, D. Domingo Moriones y Murillo, D. Juan Zapatero y Navas y D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon, del pago del impuesto especial establecido en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, en la creacion de los títulos del Reino de Marqués de Miravalles, Marqués de Oroquieta, Marqués de Santa Marina y Marqués de Irún, atendiendo al motivo en que se fundan las concesiones; cuya exencion se entenderá personal para los efectos del párrafo segundo del art. 1.º del citado decreto.

Art. 2.º Se releva asimismo á los Sres. Conde Julio Andrassy de Csik-Srent-Kizaly y Kraszua-Horca y al Príncipe Alejandro Gortschakoff del pago del impuesto especial por las mercedes de Grandeza de España que les han sido otorgadas en calidad de extranjeros.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro interino de Hacienda,

Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las Compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisicion del material para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las Empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.º De la suma total del anticipo se asignará: 1.000.000 de pesetas á la Compañía del Norte; 2.000.000 á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; 1.000.000 á la de Tudela á Bilbao, y 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere conducentes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones á que esta ley las destina, como su devolucion al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.º; para señalar el de terminacion de las obras, y para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro del anticipo, si á los tres años no lo hubieren verificado las Compañías.

Art. 4.º El Estado no indemnizará á las Empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por las facciones carlistas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro interino de Hacienda,

Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introduccion en España por la Aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Art. 2.º El Gobierno, de acuerdo con la Empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Art. 3.º El beneficio que por virtud de esta ley se otorgue á la Compañía constructora del ferro-carril de la Orconera á Luchana no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea; y la Compañía continuará, por lo tanto, disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion les corresponden.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro interino de Hacienda,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En la imposibilidad de imprimir y poner en circulacion oportunamente las cédulas personales respectivas al ejercicio de 1876-77, que deben arreglarse á las disposiciones de la ley de Presupuestos cuando esta se publique, S. M. el Rey (Q. D. G.), con el fin de evitar perjuicios, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, que las cédulas correspondientes al año económico de 1875-76 expedidas ó que se expidan sean valederas hasta que puedan expendirse las nuevas y 15 dias despues.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1876.

CÁNOVAS.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Guardias civiles, creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservacion del orden público, la proteccion de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones y el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policia rural y forestal en todo el Reino.

Art. 2.º El aumento del Cuerpo de Guardias civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M. hasta completar el número de 20.000, que se conservará en lo sucesivo si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se conceda para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.º El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, previo informe de la Direccion general de la Guardia civil, haya más notoria urgencia de establecerle. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, previo el mencionado informe de la Direccion de la Guardia civil y demás que estime oportunos.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1875, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento aprobado por decreto de 26 de Abril de 1876.

Números.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ATTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO.			SITUACION ACTUAL.
			Años....	Meses....	Días....	Años....	Meses....	Días....	Años....	Meses....	Días....	
Jefe de Administracion de primera clase. CON 10.000 PESETAS. ACTIVO.												
1	Sr. D. Tomás Bordallo.....	Badajoz.....	54	1	40	»	41	24	26	5	15	Segundo Jefe de la Direccion general de Aduanas.
Jefe de Administracion de segunda clase. CON 8.750 PESETAS. ACTIVO.												
1	Sr. D. Salvador María Quiroga.....	Valladolid.....	41	9	40	1	5	»	24	8	18	Jefe de Administracion de segunda clase en la Direccion general de Aduanas.
Jefes de Administracion de tercera clase. CON 7.500 PESETAS. ACTIVOS.												
1	Sr. D. Gumersindo Solís.....	Oviedo.....	60	7	28	7	40	6	48	8	26	Administrador de la Aduana de Santander.
2	Ilmo. Sr. D. Leonardo de Ondarza.....	Madrid.....	58	10	26	4	10	21	40	9	»	Idem en comision de la de Barcelona.
3	Sr. D. Pedro Alcántara de Ezeiza.....	Guipúzcoa.....	47	2	12	2	8	23	23	4	14	Jefe de Administracion de tercera clase en la Direccion general de Aduanas.
4	Sr. D. Domingo Lopez.....	Madrid.....	58	4	27	1	3	8	30	10	2	Administrador de la Aduana de Bilbao.
5	Sr. D. Alejandro Noriega.....	Idem.....	49	9	»	»	2	28	31	11	4	Idem de la de Málaga.
EXCEDENTE.												
1	Excmo. Sr. D. Severiano Arias.....	Málaga.....	52	5	17	»	5	23	29	5	20	»
Jefes de Administracion de cuarta clase. CON 6.500 PESETAS. ACTIVOS.												
1	Sr. D. Antonio Merelo y Casademunt.....	Valencia.....	46	11	15	5	11	5	27	4	27	Interventor de la Aduana de Málaga.
2	Sr. D. Joaquin Menendez Barzanallana.....	Oviedo.....	53	»	1	5	8	19	29	8	15	Administrador de la de Valencia.
3	Sr. D. Lázaro Fernandez de Angulo.....	Idem.....	62	»	23	4	8	»	40	10	11	Idem de la de Cádiz.
4	Sr. D. Antonio Navarro y Marañ.....	Valencia.....	61	3	20	4	1	14	30	11	11	Interventor de la de Barcelona.
5	Sr. D. José de Prados.....	Sevilla.....	61	3	15	»	4	»	41	3	»	Idem de la de Santander.
6	Sr. D. Mariano Padura.....	Segovia.....	53	5	23	»	2	28	35	3	2	Idem de la de Bilbao.
Jefes de Negociado de primera clase. CON 6.000 PESETAS. ACTIVOS.												
1	D. Venancio Lopez.....	Zamora.....	49	7	13	4	7	27	28	1	»	Interventor de la Aduana de Cádiz.
2	Sr. D. Tomás Capelo.....	Alicante.....	64	10	7	4	7	13	33	1	27	Administrador de la de Sevilla.
3	D. Agustin Tenreiro del Villar.....	Madrid.....	53	7	27	4	2	11	32	7	1	Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Aduanas.
4	Sr. D. Julian Lopez de Lerena.....	Idem.....	51	8	10	2	6	1	31	5	23	Inspector de muelles de la Aduana de Barcelona.
5	D. José Manuel Garcia.....	Guipúzcoa.....	53	10	»	»	4	»	31	2	»	Interventor de la de Valencia, electo.
6	Sr. D. Isidoro de Leon.....	Cádiz.....	52	1	7	»	1	13	25	8	24	Administrador de la de Irún.
Jefes de Negociado de segunda clase. CON 5.000 PESETAS. ACTIVOS.												
1	D. Mauricio Riestra.....	Oviedo.....	55	8	22	8	6	»	30	2	24	Administrador de la Aduana de Alicante.
2	D. José de Azaola.....	Bilbao.....	59	»	16	7	4	»	33	4	»	Idem de la de San Sebastian.
3	D. Manuel Garcia Barzanallana.....	Madrid.....	61	7	17	7	3	»	28	8	26	Vista primero de la de Valencia.
4	D. Mariano de Bendito y Carrillo.....	Valladolid.....	49	»	23	6	14	15	31	»	21	Idem id. de la de Santander.
5	D. Luis María Molina.....	Murcia.....	52	8	14	6	11	10	23	7	3	Idem id. de la de Málaga.
6	D. José María Cándido.....	Madrid.....	59	3	11	5	11	»	35	1	10	Administrador de la de la Coruña.
7	D. Jesús María Rodriguez.....	Lugo.....	60	5	22	4	7	22	37	11	3	Vista primero de la de Cádiz.
8	D. José Velasco y Guiralt.....	Málaga.....	62	10	11	4	7	22	29	7	20	Interventor de la de Sevilla.
9	Sr. D. Liberato Vereza de Aguiar.....	Coruña.....	53	»	14	4	6	16	34	9	1	Idem de la de Irún.
10	D. Bernardo Alonso de Celada.....	Burgos.....	54	3	19	3	1	15	19	2	9	Inspector de muelles de la de Cádiz.
11	D. José Fernandez Radal.....	Madrid.....	57	9	»	2	6	18	26	5	4	Vista primero de la de Barcelona.
12	D. Antonio Sassot y Allué.....	Huesca.....	45	11	2	»	2	13	24	2	13	Idem id. de la de Bilbao.
13	D. Antonio Gallego y Gallego.....	Sevilla.....	55	2	25	»	2	18	43	1	16	Administrador de la de Cartagena.
14	D. Cesáreo Alvarez.....	Cádiz.....	41	4	5	»	1	13	22	4	27	Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Aduanas.
EXCEDENTES.												
1	D. José Crozat y Amerigo.....	Alicante.....	59	1	4	2	9	13	23	8	27	»
2	D. Juan Bautista Garcia de Gamboa.....	Logroño.....	53	6	7	»	9	5	19	6	26	»
3	D. Manuel Genaro Gutierrez.....	Madrid.....	64	3	11	»	1	10	36	2	7	»
Jefes de Negociado de tercera clase. CON 4.000 PESETAS. ACTIVOS.												
1	D. Enrique Manuel Wallop.....	Cádiz.....	59	6	13	3	2	19	39	11	14	Vista primero de la Aduana de Sevilla.
2	D. Juan Bravo y Guerra.....	Badajoz.....	61	11	4	7	1	4	49	»	16	Interventor de la de San Sebastian.
3	D. Angel Mejía Davila.....	Madrid.....	50	6	21	6	9	»	26	10	»	Vista segundo de la de Málaga.
4	D. Vicente Perez Santa Marina.....	Orense.....	42	4	27	6	8	23	21	9	17	Administrador de la de Tarragona.
5	D. Emilio Abreu y Viana.....	Valladolid.....	38	2	16	5	11	23	23	6	3	Idem de la de Gijón.
6	D. Rafael Lassaletta.....	Cádiz.....	53	3	20	5	3	19	34	11	16	Interventor de la de Alicante.
7	D. José de Pablo Blanco.....	Málaga.....	49	1	3	5	2	23	26	10	13	Administrador de la de La Junquera.
8	D. Manuel Martinez Bordenave.....	Idem.....	40	8	3	4	6	8	17	8	23	Vista primero de la de Irún.
9	D. Francisco Díez Tobar.....	Madrid.....	46	5	20	3	1	3	23	7	3	Administrador de la de Vigo.
10	D. Jo é de Murga y Gomez.....	Avila.....	38	1	»	2	8	15	18	2	5	Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Aduanas.
11	D. Luis Cavanilles y Saiz.....	Madrid.....	45	7	11	2	7	7	21	»	20	Vista de la Aduana de Barcelona.
12	D. Ramon Maria del Fierro Argüello.....	Oviedo.....	44	1	10	2	4	13	23	»	»	Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Aduanas.
13	D. Bartolomé Escobar.....	Badajoz.....	50	1	16	1	1	13	34	3	19	Administrador de la Aduana de Palma.
14	D. Eduardo Cuadrado.....	Sevilla.....	38	7	9	»	11	12	18	5	27	Vista de la de Cádiz.
15	D. José de la Helguera.....	Cádiz.....	51	2	5	»	2	2	21	1	26	Administrador de la de Huelva.

Table with columns: Números., NOMBRES., PROVINCIA de su naturaleza., EDAD. (Años, Meses, Dias), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO. (Años, Meses, Dias), TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO. (Años, Meses, Dias), SITUACION ACTUAL. The table lists numerous individuals with their respective details, including a section for EXCEDENTES at the bottom.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita á un sujeto llamado Fernando, cuyo apellido y residencia se ignora, sólo sí que se dice es vecino de Guadalajara, vendedor y tratante en pieles, casado, pelo y patillas canoso, de 34 á 35 años, pantalon y chaleco de pana color clavo con pintas claras, chaqueta negra, botines de becerro blanco vuelto, para que se presente en la Escribanía del que refrenda en el término de cinco días á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, refrendada del actuario D. José María Miller y dictada en juicio incoado por Doña Dionisia Raon y Pagola, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Pedro de Ochoa y Raon, hijo de la Doña Dionisia y de D. Blas de Deliva, natural de Corella, que falleció al parecer intestado en esta Corte el día 8 de Febrero último, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1876.—El actuario, José María Miller. X—63

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Hago saber que en este Juzgado á testimonio del que refrenda se sigue causa criminal por virtud de denuncia presentada por D. Melquiades del Rey Pidal, vecino de Lienes, término municipal de Navia, sobre sustraccion de los títulos de la Deuda que á continuacion se expresan:

De la exterior.

Uno serie B, núm. 49.060. Ocho serie C, números 4.925, 4.964, 4.965, 5.776, 5.914, 5.974, 6.734 y 6.732. Uno de la serie D, núm. 436.

De la interior.

Uno serie A, núm. 5.186. Cinco serie B, números 68.268, 68.213, 68.215, 68.216 y 68.219. Otro serie D, núm. 63.052. Otro serie A, núm. 5.088. Otro serie B, núm. 84.619.

Y cinco de la serie C, números 48.735 al 48.739 inclusive. Y á fin de que obren con conocimiento de causa las personas á quienes pudiera proponerse la adquisicion de dichos títulos, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Luarca á 2 de Julio de 1876.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., Primo Avezilla. —3

Tudela.

D. Casimiro Félix Mendieta, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Lorenzo Lopez de Goicoechea y Gaston, natural de Villafranca de Navarra, vecino que fué de esta ciudad, de 42 años de edad, soltero, que falleció en París el 30 de Diciembre de 1874 sin haber otorgado testamento, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, segun lo tengo acordado en juicio de abintestado del mismo, en que se ha presentado Doña Alejandra Lopez de Goicoechea y Gaston, hermana del finado.

Dado en Tudela á 4 de Julio de 1876.—Casimiro Félix.—Por mandado de S. S., Telmo Perez. X—64

Vera.

En la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra Andrés Fuentes Marquez, vecino de Cuevas, sobre homicidio á Pedro García Padilla, ha recaído providencia con esta fecha mandando que Angela Gamundi Lajalma, vecina de Maellas y mujer de Antonio Rufal, comparezca en dicho Juzgado el día 11 del corriente, á las diez de su mañana, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con el fin de ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas.

Y para la citacion de la testigo por medio de los periódicos oficiales, libro la presente que firmo en Vera á 3 de Julio de 1876.—Ginés Ríos Carrillo.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Prevision y Seguridad.

Se hace saber á los señores socios que con esta fecha se les dirige una circular para que manifiesten si desean interesarse en la finca titulada Maluque. Los que no la recibiesen pueden reclamarla de la Direccion.

Madrid 6 de Julio de 1876.—P. O., Agustin Sanz. X—70

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA (reducida á 0° y en milímetros), TEMPERATURA y humedad del aire (seco, húmedo), DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 7 de Julio de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Julio de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO (Día 6, Día 7), Rentas perpetuas al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO, listing cities like Albacete, Llerida, Logroño, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 JULIO.

Fondos españoles... (3 por 100 exterior... á 43 7/8. (Cupon Enero 75.) 3 por 100 interior... á >)
Fondos franceses... (3 por 100... á 67 80. 5 por 100... á 405.
Consolidados ingleses... á 93 15 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 3/4.
Paris, á 8 días vista, 5 0/16.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 43 á 44 pesetas la arroba, y á 4'27 el kilógramo.
Idem de carnero, á 0'34 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo.
Idem de cordero, á 0'34 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo.
Tocino añejo, de 49 á 50 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 1'25 á 1'50 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabon, de 43'50 á 45 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'36 á 1'39 el kilogramo.
Patatas, á 4'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 15'40 á 15'90 el decálitro.
Vino, de 8'56 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 5'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, 42'06 pesetas la fanega, y 21'52 el hectolitro.
Cebada, idem id., 3'75 pesetas la fanega, y 10'40 el hectolitro.
Vino, de 8'56 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 5'93 el decálitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, 42'06 pesetas la fanega, y 21'52 el hectolitro.
Cebada, idem id., 3'75 pesetas la fanega, y 10'40 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 456.—Cárneros, 478.—Córderos, 176.—Idem de chales, 41.—Terneras, 82.—Cabrillos, 33.—TOTAL, 939.

Supeso en libras... 87.183.—Idem en kilogramos... 39.940.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., listing items like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Julio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinoia.

Anuncios.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial: Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 15 pesetas.
De tercera id... 12 id.

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Portugal; San Aquilao, y Santa Priscila. Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro del Principe Alfonso.—(Compañia Ardertus).—A las nueve.—Fuacion 70 de abono.—Turno 4.º par.—El siglo que viene.
Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—Quinto concierto bajo la direccion del Sr. Orudri.
Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y cuarto.—El ultimo Agurín.—El fresco de Jordan.—A Rey muerto.—Los pajaros del amor.
Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden y los principales artistas.